

*“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”*

## **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante Ley de Protección), se hace del conocimiento lo siguiente:

**La denominación del responsable.** Ayuntamiento de Toluca.

**Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

**Finalidad principal:** Tener un control del padrón de proveedores para la contratación de bienes, servicios, adquisiciones y arrendamientos.

La información y datos personales de los proveedores se utilizan para integrar, actualizar y administrar el padrón de proveedores, con la finalidad de contar con un control que permita la contratación de bienes, servicios, adquisiciones y arrendamientos.

Asimismo, dichos datos se emplean para **identificar a los proveedores conforme a su giro comercial, solicitar cotizaciones, verificar el cumplimiento de requisitos legales, administrativos y fiscales, y permitir su participación en los distintos procedimientos de contratación**, tales como licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual forma, la información podrá utilizarse para fines de comunicación, seguimiento, evaluación y, en su caso, formalización de contratos derivados de los procedimientos mencionados.

**Finalidad secundaria:** Organizar, estandarizar y optimizar la gestión de compras en relación con los proveedores y sus giros comerciales, a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro.

**Transferencia de datos personales.** Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos.

Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo en tratándose de personas servidoras públicas.

Se informa que no se consideran transferencias, las realizadas en el ejercicio de atribuciones entre unidades administrativas del Ayuntamiento.

**Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.** No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en términos previstos por el artículo 103, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para su consulta se proporciona la liga en donde podrá visualizarlo:

<http://www2.toluca.gob.mx/transparenciatoluca/>

**H. Ayuntamiento de Toluca**